



Acuerdo OM/AT/12/2022.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 14:00 horas, del día 03 del mes marzo del año 2022, estando constituido en las oficinas de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicadas en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, en esta Ciudad Capital; de conformidad con la facultad conferida por los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como Jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, mediante oficio número OM/0066/2020, de fecha 14 del mes de febrero del año 2020, y suscrito por el Lcdo. Francisco Rafael Fuentes Gutiérrez, en su calidad de Oficial Mayor; y acorde a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 28 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, quien dijo ser Alan, presento la solicitud de información con folio **072123822000010**, con documento anexo denominado "pregunta ac.docx", en la que, se solicita lo siguiente: **"Solicito copia de los contratos y/o convenios realizados entre este sujeto obligado y "EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.", con RFC: ECO080117CR6, entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2022. Requiero copia simple de los contratos y/o convenios, incluyendo anexos y contratos y/o convenios modificatorios en dicho periodo de tiempo."**, (Sic).

Segundo: Por lo que, de conformidad con el artículo 70, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente, correspondiéndole el número OM/AT/SAI/09/2022.

Tercero: En consecuencia, se envió el Memorándum No. OM/AT/18/2022 y Acuerdo OM/AT/11/2022, al presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el Lcdo. Querubín Sandoval Fernández, solicitando la intervención de ese Órgano Colegiado, para los efectos de que conforme al ordenamiento legal de la materia determine lo conducente.

CONSIDERANDO

Primero: El Área de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que recibió la solicitud de información, analizó el contenido de la misma, bajo el marco normativo que rige las facultades de este Sujeto Obligado, y consideró ser incompetente para conocer la totalidad de dicha solicitud, por lo que procedió a realizar el acuerdo número OM/AT/11/2022, sometiéndolo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mismo que mediante el Acta número OM/ACT/005/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, emitida por ese Órgano Colegiado,



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

confirmó que este sujeto obligado es incompetente en parte para dar atención a la solicitud de información con número de folio 072123822000010.

Segundo: Que de conformidad a lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Acuerdo Décimo Cuarto, del Acta Décima Primera Sesión Ordinaria, número 011-0/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le notifica al solicitante el acuerdo de incompetencia parcial, a través del estrado electrónico de la página de internet de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, en virtud que una parte de la información no es de competencia para este órgano desconcentrado, y en el momento de dar respuesta a la solicitud se anexe el presente acuerdo, donde se le notifica al solicitante en relación a la incompetencia.

Visto lo anterior se resuelve:

Primero: Que lo solicitado en parte no es competencia de este Sujeto Obligado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el Considerando Primero.

Segundo: Se le hace del conocimiento al interesado, agregándosele el acuerdo OM/AT/31/2021 y el Acta de la confirmación de declaración de incompetencia parcial emitida por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el considerando segundo.

Conste

Así lo acuerda, manda y firma el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

Lcdo. Isidro García Alpuche.

Testigo

Ciudadano José Domingo Ocaña Clemente.





ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS
NÚMERO: OM/ACT/005/2022

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 horas del día 03 de marzo del año 2022, constituidos en la sala de juntas de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicada en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia El Retiro, en esta ciudad capital; se encuentran presentes el Lcdo. Querubín Sandoval Fernández, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente de este Comité, el Lcdo. Zadoc Góngora Ribón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretario Técnico de este Comité y la Lcda. Angélica María Vázquez Cruz, Titular de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Titular del Área Coordinadora de Archivo y vocal de este Comité, convocados para efecto de celebrar la Quinta Sesión del Comité de Transparencia, al tenor del siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Quorum Legal.-----
2. Presentación, análisis de la Solicitud de Información **072123822000010** y confirmación de incompetencia parcial de la información, respecto del Acuerdo OM/AT/11/2022, realizado por el Lcdo. Isidro García Alpuche, Jefe del Área de Transparencia. -----
3. Clausura. -----

En uso de la palabra, el Lcdo. Querubín Sandoval Fernández, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente de este Comité, al dar lectura del orden del día, procede verificar el Quorum legal como **PRIMER PUNTO**, constatando que están presente todos los integrantes de este órgano colegiado por lo que se somete a la aprobación misma que se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Quinta Sesión. -----

Con lo que respecta al **PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lcdo. Querubín Sandoval Fernández, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente de este Comité, manifiesta que con fecha 02 de marzo de 2022, mediante Memorándum OM/AT/18/2022, el Área de Transparencia solicitó la intervención de este órgano colegiado, a efecto de que analice la determinación contenida en el Acuerdo OM/AT/11/2022, y que consiste en la incompetencia parcial para la solicitud de información con folio **072123822000010**, que a la letra dice: "**Solicito copia de los contratos y/o convenios realizados entre este sujeto obligado y "EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.", con RFC: ECO080117CR6, entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2022. Requiero copia**



simple de los contratos y/o convenios, incluyendo anexos y contratos y/o convenios modificatorios en dicho periodo de tiempo.", (Sic)._____

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo OM/AT/11/2022, el Área de Transparencia consideró que: "Para los efectos de determinar lo conducente se procedió al análisis de lo solicitado, considerando que mediante el Transitorio Tercero, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III, Decreto número 20, fecha 08 del mes de diciembre de 2018, se transfiere a la Secretaría de Hacienda las atribuciones relativas a las adquisiciones de bienes y servicios, recursos materiales y aseguramiento de vehículos propiedad del Gobierno del Estado, que tenía atribuidos el organismo auxiliar del Ejecutivo del Estado denominado Oficialía Mayor.

Así mismo, con fecha 19 del mes de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial número 002, Tomo III, Tercera Sección, el Decreto por el que se abrogan diversos decretos por los que se crean diversos organismos de la Administración Pública Estatal, a través del cual, se extinguió el Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 226, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 02 de marzo de 2016, que en su Artículo Cuarto de los Transitorios especifica que los compromisos, procedimientos y atribuciones, es transferido y atendidos por la Secretaría de Hacienda.

De igual manera, se publica el Decreto de creación en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, Quinta Sección, de fecha 31 del mes de diciembre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial número 202, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2021, por el que crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, como Órgano Administrativo Desconcentrado, encargado de ejecutar la política relacionada con la administración de recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios, regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Ahora bien, mediante Acta de Transferencia de fecha 17 de junio de 2019, se efectuó la entrega formal de los recursos humanos, materiales y financieros, a la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, los cuales permanecían bajo resguardo de la Secretaría de Hacienda hasta el 01 de enero de 2019, lo anterior, en cumplimiento al Artículo Tercero de los Transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede y en el cual se acredita que no fueron transferidos los documentos o expedientes relacionados con la facultad legal que le permita contar, generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida.

En ese sentido, se determinó que este sujeto obligado es competente para responder la solicitud de información en cuanto al periodo del **01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2022**, pero es incompetente con respecto al periodo del **01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018**, tomando en consideración el Transitorio Tercero, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; Artículos 3 y Cuarto de los Transitorios, del Decreto por el que se



abrogan diversos decretos por los que se crean diversos organismos de la Administración Pública Estatal; Artículo 4, del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas y Acta de Transferencia citada en el párrafo que antecede; por lo que este ente público tiene existencia jurídica y material a partir del día 01 de enero de 2019, consecuentemente, se advierte que este sujeto obligado, no tiene atribuciones legales que le permita contar, generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida.", (Sic). -----

De lo anterior se desprende que este organismo es competente de manera parcial para responder la solicitud de información. -----

En este sentido la y los integrantes del Comité, analizaron el Acuerdo y procedieron a resolver la solicitud de declaración de incompetencia parcial, de conformidad con lo siguiente: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO. El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de incompetencia parcial de conformidad con el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia realizó el análisis respecto de la solicitud de declaración de incompetencia parcial, en referencia al Acuerdo OM/AT/11/2022 manifestando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción II de la Ley en la materia, "**Atribuciones y funciones de los Comités de Transparencia: II. Confirmar, modificar o revocar determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada**", en este sentido, este Comité de Transparencia, tiene facultades en específico y para el caso concreto, para confirmar la incompetencia parcial. -----

De acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos en la discusión del punto número 2 del orden del día, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad de votos que este sujeto obligado es competente de manera parcial para atender la solicitud de información con número de folio **072123822000010**, en términos de lo establecido en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

TERCERO. Remítase el original de la presente acta al Área de Transparencia por conducto del Secretario Técnico de este Comité de Transparencia. -----

Desahogados los puntos del Orden del Día, se procede a la clausura de la presente sesión siendo las 10:30 horas del mismo día de su celebración y se da por concluida la presente acta, firmando al



calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para los efectos conducentes.-----

Lcdo. Querubín Sandoval Fernández.

Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente del Comité de Transparencia.

Lcdo. Zadoc Góngora Ribón.

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Lcda. Angélica María Vázquez Cruz

Titular de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Titular del Área Coordinadora de Archivo y Vocal del Comité de Transparencia.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Memorándum No. OM/AT/18/2022.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 02 de marzo de 2022.

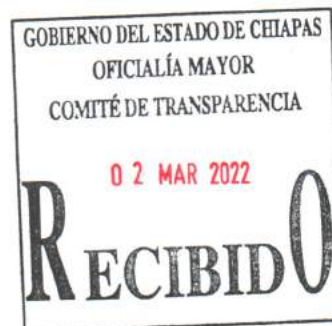
Lcdo. Querubín Sandoval Fernández.
Presidente del Comité de Transparencia
de este Sujeto Obligado.
Presente:

Por este conducto y en virtud de que con fecha 28 de febrero de 2022, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, se recibió la solicitud de información con folio número 072123822000010, recayendo en esta según Acuerdo número OM/AT/11/2022, que lo solicitado no es del todo competencia de este Sujeto Obligado, por lo que ante tal circunstancia y con fundamento en los artículos 60, fracción IX, 66, fracción II y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se solicita la intervención ese Órgano Colegiado, para los efectos de que conforme al ordenamiento legal de la materia determine lo conducente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lcdo. Isidro García Alpuche.
Jefe del Área de Transparencia.



C.c.p. Expediente.
L'IGA



Acuerdo OM/AT/11/2022.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 14:00 horas, del día 02 del mes marzo del año 2022, estando constituido en las oficinas de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicadas en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, en esta Ciudad Capital; de conformidad con la facultad conferida por los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como Jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, mediante oficio número OM/0066/2020, de fecha 14 del mes de febrero del año 2020, y suscrito por el Lcdo. Francisco Rafael Fuentes Gutiérrez, en su calidad de Oficial Mayor; y acorde a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 28 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, quien dijo ser Alan, presento la solicitud de información con folio **072123822000010**, con documento anexo denominado "pregunta ac.docx", en la que, se solicita lo siguiente: **"Solicito copia de los contratos y/o convenios realizados entre este sujeto obligado y "EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.", con RFC: ECO080117CR6, entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2022. Requiero copia simple de los contratos y/o convenios, incluyendo anexos y contratos y/o convenios modificatorios en dicho periodo de tiempo.", (Sic).**

Segundo: Por lo que, de conformidad con el artículo 70, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente, correspondiéndole el número OM/AT/SAI/09/2022.

CONSIDERANDO

Primero: Para los efectos de determinar lo conducente se procedió al análisis de lo solicitado, considerando que mediante el Transitorio Tercero, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III, Decreto número 20, fecha 08 del mes de diciembre de 2018, se transfiere a la Secretaría de Hacienda las atribuciones relativas a las adquisiciones de bienes y servicios, recursos materiales y aseguramiento de vehículos propiedad del Gobierno del Estado, que tenía atribuidos el organismo auxiliar del Ejecutivo del Estado denominado Oficialía Mayor.

Así mismo, con fecha 19 del mes de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial número 002, Tomo III, Tercera Sección, el Decreto por el que se abrogan diversos decretos por los que se crean diversos organismos de la Administración Pública Estatal, a través del cual, se extinguió el Organismo Auxiliar del



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Poder Ejecutivo del Estado, denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 226, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 02 de marzo de 2016, que en su Artículo Cuarto de los Transitorios especifica que los compromisos, procedimientos y atribuciones, es transferido y atendidos por la Secretaría de Hacienda.

De igual manera, se publica el Decreto de creación en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, Quinta Sección, de fecha 31 del mes de diciembre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial número 202, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2021, por el que crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, como Órgano Administrativo Desconcentrado, encargado de ejecutar la política relacionada con la administración de recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios, regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Ahora bien, mediante Acta de Transferencia de fecha 17 de junio de 2019, se efectuó la entrega formal de los recursos humanos, materiales y financieros, a la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, los cuales permanecían bajo resguardo de la Secretaría de Hacienda hasta el 01 de enero de 2019, lo anterior, en cumplimiento al Artículo Tercero de los Transitorios del Decreto citado en el párrafo que antecede y en el cual se acredita que no fueron transferidos los documentos o expedientes relacionados con la facultad legal que le permita contar, generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida.

En ese sentido, se determinó que este sujeto obligado es competente para responder la solicitud de información en cuanto al periodo del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2022, pero es incompetente con respecto al periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración el Transitorio Tercero, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; Artículos 3 y Cuarto de los Transitorios, del Decreto por el que se abrogan diversos decretos por los que se crean diversos organismos de la Administración Pública Estatal; Artículo 4, del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas y Acta de Transferencia citada en el párrafo que antecede; por lo que este ente público tiene existencia jurídica y material a partir del día 01 de enero de 2019, consecuentemente, se advierte que este sujeto obligado, no tiene atribuciones legales que le permita contar, generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida.

Segundo: Que de la información que le interesa al solicitante, resulta ser lo que sustenta este acuerdo, la competencia e incompetencia para este ente público, por lo que se dará respuesta en los términos previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Acuerdo Décimo Cuarto, del Acta Décima Primera Sesión Ordinaria, número 011-0/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dada, que una parte de la información no es de competencia para este órgano desconcentrado, por lo que se le notificará al solicitante el acuerdo de incompetencia en caso de confirmarse la declaratoria por el Comité de Transparencia de este ente público, a través del estrado electrónico de la página de internet de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para que al momento de dar respuesta a la solicitud se anexe el acuerdo donde se le notifica al solicitante en relación a la incompetencia.



Visto lo anterior se resuelve:

Primero: Que lo solicitado en parte no es competencia de este Sujeto Obligado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el Considerando Primero.

Segundo: De confirmarse esta declaración de incompetencia parcial por parte del Comité de Transparencia hágasele del conocimiento al interesado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el Considerando Segundo.

Tercero: Remítase el presente acuerdo al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para previo su análisis determine lo conducente en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Conste

Así lo acuerda, manda y firma el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

Lcdo. Isidro García Alpuche.

Testigo

ciudadano José Domingo Ocaña Clemente.

